CONTRATO DE SUMINISTRO ANM 723-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SAFETY INSTRUMENTS LTDA

CONTRATO:	*ANM 723-2026*
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA:	SAFETY INSTRUMENTS LTDA NIT: 830.041.308-1 Representante legal: RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA C.C. 79.458.847 Bogotá DC
OBJETO:	"REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LOS EQUIPOS MULTIDETECTORES DE GASES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM. (PAA300006526)."
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($464.336.810) M/CTE, Incluido IVA y todos los impuestos, gastos directos e indirectos a que haya lugar
FORMA DE PAGO:	La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de manera mensual, conforme a la cantidad de repuestos efectivamente entregados en cada sede. El pago se realizará, por el valor correspondiente a los elementos efectivamente entregados y aprobados por la Supervisión del contrato, teniendo en cuenta para ello los valores unitarios ofrecidos por el contratista, junto con los documentos soporte de entrega en cada sede. Parágrafo 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, importación, transporte de los equipos, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de

	tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Parágrafo 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros de la ANM, para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los bienes, y los siguientes documentos requeridos para el pago: 1. Facturar con el detalle de los bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. 2. Informe de actividades consecuente con la programación de del suministro de los bienes, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien. 3. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. 4. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Parágrafo 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Parágrafo 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. Parágrafo 5: La factura

	deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042- 2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. Parágrafo 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020. Parágrafo 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Parágrafo 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor

	de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Parágrafo 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Parágrafo 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Parágrafo 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo 12: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente proceso será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En la ciudad de Bogotá D.C. se reunieron **RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.458.847, en representación de **SAFETY INSTRUMENTS LTDA** y **JORGE ADLBARTO BARRETO CALDÓN** en calidad de Gerente del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero (E) de la Agencia Nacional de Minería, en calidad de supervisor, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato señalado a partir de la fecha.

Para el efecto se ha verificado por parte del Supervisor designado los siguientes requisitos legales y contractualmente establecidos que viabilizan el inicio del contrato.

Registro Presupuestal: RP 317026 del 22/09/2026
Aprobación de Póliza de Garantía: 24/09/2026
Constancia suscrita por represente legal o revisor fiscal sobre pago aportes a seguridad social y parafiscales: 14/09/2026

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los 24 días de septiembre de 2026

Firmado digitalmente por Jorge Adalberto Barreto Caldon
Fecha: 2026.09.28 16:48:24 -05'00'

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Supervisor contrato ANM-723-2026

RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA
Representante de
SAFETY INSTRUMENTS LTDA Contratista